

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CENTRO DOCENTE CARDIOLÓGICO
BOLIVARIANO ARAGUA**

COMISIÓN DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



ANEXO N° 09

**NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y
DEFENSA DE LOS TRABAJOS ESPECIALES DE GRADO
DE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
CENTRO CARDIOLÓGICO BOLIVARIANO ARAGUA

El Consejo de Administración del Centro Docente Cardiológico Bolivariano Aragua (CEDOCABAR), en uso de sus atribuciones y en concordancia con el Capítulo VIII del REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DEL CENTRO DOCENTE CARDIOLÓGICO BOLIVARIANO ARAGUA, DICTA LAS SIGUIENTES:

NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS TRABAJOS ESPECIALES DE GRADO DE LOS CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las presentes normas establecen las condiciones, procedimientos y criterios exigidos en el CEDOCABAR para la elaboración, presentación y defensa de los Trabajos Especiales de Grado de los cursos de especialización.

Artículo 2. El Trabajo Especial de Grado constituye un requisito en la formación del aspirante al Título de Especialista y su aprobación es indispensable para la obtención del mismo.

Artículo 3. Los Trabajos Especiales de Grado deben ser producto personal de una investigación o estudio que represente un aporte valioso a la cardiología y demostrar autonomía de criterio intelectual y aportes científicos que logren enaltecer tanto al autor como al tutor y, muy especialmente, a la Institución.

Artículo 4. La ejecución del Trabajo Especial de Grado tendrá carácter individual. Sin embargo, el Trabajo Especial de Grado podrá ser ejecutado por un equipo de hasta dos (2) alumnos si se persiguen diferentes objetivos, se aplican metodologías distintas o cuando la naturaleza del mismo sea interdisciplinaria, compleja o extensa.

Parágrafo Único: La necesidad de participación de más de un alumno debe ser plenamente justificada por el Tutor, con la indicación precisa del aporte que realizará cada alumno en el proyecto que se presente.

CAPÍTULO II
DE LA NATURALEZA DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 5. El Trabajo Especial de Grado será el resultado de conocimientos y tecnologías adquiridas por los residentes durante sus estudios, para propiciar innovaciones y mejoras en el área de la cardiología. Su presentación y aprobación deberá cumplirse en un plazo máximo de tres (3) años, contados a partir del inicio de los cursos correspondientes

Artículo 6. Los temas del Trabajo Especial de Grado deberán, preferentemente, estar contenidos en las líneas de investigación del Postgrado respectivo.

CAPÍTULO III
DEL TUTOR

Artículo 7. Los aspirantes a Títulos de Especialistas prepararán sus respectivos proyectos con asistencia de un Tutor designado por la Comisión de Estudios de Postgrado, a proposición del Comité Académico respectivo. Cuando por la naturaleza propia o las particularidades del objeto de estudio y a juicio del Comité Académico se justifique, los aspirantes a los Títulos de Especialistas, podrán disponer de un segundo Tutor desde el inicio hasta la conclusión del respectivo Trabajo Especial de Grado.

Artículo 8. Son Tutores quienes guíen y asesoren la elaboración del Trabajo Especial de Grado requerida para optar al Título de Especialista en Cardiología otorgado por CEDOCABAR.

Artículo 9. Para ser designado Tutor se requiere:

- a. Poseer el Título de Doctor, Magíster o Especialista o experiencia científica y académica equivalente, a juicio del Comité Académico.
- b. Ser investigador en el área del Trabajo Especial de Grado, o haber realizado trabajos de investigación de reconocida importancia en la misma. En el caso de Trabajos Especiales, también será aceptable poseer una experiencia profesional reconocida en el área, a juicio del Comité Académico.

Artículo 10. Son deberes y atribuciones de los Tutores:

- a. Asistir al residente ejerciendo una asesoría continua en la planificación y desarrollo del tema.
- b. Informar trimestralmente y por escrito al Comité Académico sobre las actividades y desarrollo del Trabajo Especial de Grado y proponer las medidas que se consideren convenientes.
- c. Es obligación del Tutor asistir a la presentación del Seminario del Trabajo Especial de Grado de su alumno guiado. La ausencia del Tutor dará lugar a que se suspenda el acto del Seminario, lo cual conducirá a que el cursante deba presentarlo en otra ocasión.
- d. Autorizar por escrito la presentación del Trabajo Especial de Grado. En el caso de co-tutorías dicha autorización deberá ser suscrita por ambos tutores.

CAPÍTULO IV DEL PROYECTO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 11. Una vez seleccionado el tema el estudiante solicitará ante el Comité Académico la designación de su Comité Asesor, el cual está formado por su tutor y por dos especialistas preferiblemente de la institución.

Artículo 12. El Proyecto del Trabajo Especial de Grado consistirá en una proposición escrita del tema por investigar, debidamente autorizada por el Tutor y avalado por el resto del Comité Asesor; y deberá presentarse ante el Comité Académico, en el transcurso del segundo (2do) año de sus estudios.

Artículo 13. El Proyecto del Trabajo Especial de Grado deberá comprender:

- a. Título del Proyecto.
- b. Introducción (Planteamiento del problema, Limitaciones, etc.)
- c. Antecedentes. (Revisión bibliográfica)
- d. Justificación.
- e. Objetivos generales y específicos.
- f. Materiales y métodos.
- g. Viabilidad del Trabajo Especial de Grado.

h. Referencias bibliográficas.

Parágrafo Único: Para la aprobación del Proyecto del Trabajo Especial de Grado, éste se presentará y defenderá públicamente bajo la modalidad de Seminario.

Artículo 14. La presentación y aprobación del Proyecto del Trabajo Especial de Grado será requisito indispensable para la inscripción del Trabajo Especial de Grado.

Artículo 15. Para la inscripción del Seminario del Proyecto del Trabajo Especial de Grado el estudiante solicitará ante la oficina de Control de Estudios, la respectiva planilla en las fechas que establezca el calendario de Actividades Académicas.

CAPÍTULO V

DE LOS OBJETIVOS, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SEMINARIOS

Artículo 16. El Comité Académico organizará la presentación pública de los Seminarios de los Trabajos Especiales de Grado de tal forma que integren la programación general de Seminarios del Postgrado.

Artículo 17. Para todos los cursantes del Postgrado, los Seminarios constituyen una actividad académica que cumple con el objetivo de complementar la formación del estudiante, ofreciéndole una ampliación de conocimientos en diversas áreas con tópicos alternativos relacionados con las áreas de acción e investigación del Postgrado en Cardiología Clínica.

Artículo 18. La organización de los Seminarios estará a cargo de un Coordinador, designado para tal fin por el Comité Académico respectivo, quién durará un (1) año en sus funciones.

Artículo 19. Las funciones del Coordinador de Seminarios serán las siguientes:

- a. Proponer y hacer cumplir el programa de Seminarios correspondiente al período académico.
- b. Coordinar el desarrollo de los Seminarios, de tal manera de invitar oportunamente a los conferencistas, confirmar su asistencia, por lo menos dos

días antes de la fecha programada y velar por la disponibilidad del aula y de apoyos audiovisuales.

- c. Moderar el desarrollo de cada Seminario.
- d. Controlar la asistencia de los cursantes a los Seminarios, debiendo presentar un informe al final de cada período académico donde conste el resumen de las asistencias y otras actividades cumplidas.
- e. Estimular la asistencia de los Profesores del Postgrado a los Seminarios, así como en cada caso en particular, de otros investigadores (de la institución o externos) más directamente relacionados con el tema de la presentación.
- f. Promover la evaluación a realizarse en los Seminarios presentados por los cursantes del Postgrado en Cardiología Clínica. El Comité Académico designará un Jurado Evaluador integrado por el Tutor, quien lo coordinará, y dos (2) profesores o especialistas externos a la institución.

Artículo 20. Para la presentación de Seminario del Trabajo Especial de Grado, el estudiante podrá utilizar los recursos audiovisuales que considere convenientes y hará una exposición oral del mismo en un lapso de tiempo no menor de 30 minutos ni mayor de 45 minutos.

Artículo 21. Finalizada la exposición el Jurado Evaluador podrá formular las preguntas que considere convenientes y solicitar las aclaratorias que estime necesarias.

Parágrafo Único: A juicio del Coordinador del Jurado, las personas asistentes a la presentación pública podrán hacer preguntas adicionales.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN DEL SEMINARIO DEL PROYECTO DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 22. La evaluación del Seminario del Proyecto del Trabajo Especial de Grado será efectuado por el respectivo Jurado Evaluador del estudiante designado por el Comité Académico.

Artículo 23. El Seminario será presentado y evaluado durante el primer (1er) período académico del tercer (3er) año del Postgrado.

Parágrafo Único: Si el Seminario no fuera presentado en el tiempo establecido, el estudiante solicitará ante el Comité Académico la fijación de una nueva fecha, que en todo caso no debe exceder de las primeras tres (3) semanas correspondientes al segundo (2do) período del tercer (3er) año del Postgrado.

Artículo 24. El Jurado Evaluador debe asignar una calificación al Seminario (de acuerdo a la planilla de evaluación diseñada para tal fin), fundamentar su juicio y hacer conocer las observaciones más relevantes, a los efectos que le sean entregadas al Comité Académico respectivo. Si se le realizan observaciones al Proyecto por parte del Jurado Evaluador, el estudiante deberá remitir al Comité Académico el Proyecto incorporando los cambios pertinentes debidamente avalados por el Tutor, en un plazo no mayor de quince (15) días contados a partir de la presentación de su Seminario.

Artículo 25. Una vez aprobado el Seminario del Trabajo Especial de Grado el Jurado Evaluador elaborará y remitirá una acta firmada por sus miembros al Comité Académico, para cumplir con el requisito y poder inscribir el Trabajo Especial de Grado ante la oficina de Control de Estudios.

Artículo 26. Si el Seminario resultara reprobado, el alumno conjuntamente con el Comité Asesor, deberá reformularlo y presentarlo de manera extraordinaria durante el (2do) segundo período del (3er) tercer año del Postgrado, debiendo cumplir con lo contemplado en el presente reglamento.

CAPÍTULO VII

DE LA INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 27. Es requisito indispensable para inscribir el Trabajo Especial de Grado haber aprobado el Seminario del Proyecto del Trabajo Especial de Grado.

Artículo 28. Una vez aprobado el Seminario, el alumno deberá inscribir el Trabajo Especial de Grado en las oficinas de Control de Estudios. El Trabajo Especial de Grado

tendrá un valor de diez (10) créditos y deberá ser presentado durante el último período del curso del Postgrado.

Parágrafo Único: En caso de que el estudiante requiera de un plazo mayor al establecido en este artículo, deberá remitir al Comité Académico una solicitud de prórroga, avalada por el Tutor, la cual no excederá de un (1) período académico.

CAPÍTULO VIII DE LOS JURADOS

Artículo 29. El Jurado del Trabajo Especial de Grado estará integrado por el tutor o por el co-tutor, que a juicio del Comité Académico y previa opinión de los Tutores, tenga mayor pertinencia en atención a los aspectos centrales de la investigación, dos (02) miembros principales y dos (02) miembros suplentes designados por la Comisión de Estudios de Postgrado, a proposición del Comité Académico respectivo. Se procurará que, al menos, uno de los miembros principales y su suplente pertenezcan a otra institución. El Tutor escogido, quien actuará como Coordinador, convocará al Jurado y fijará el acto de constitución, a fin de que la discusión del Trabajo Especial de Grado se realice en un plazo no mayor de noventa (90) días continuos, a partir de la fecha de notificación del mismo.

Artículo 30. Los miembros de los Jurados Examinadores deben llenar los mismos requisitos establecidos para los Tutores. El Jurado deberá ser nombrado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega del Trabajo Especial de Grado en la Secretaría de la Comisión de Estudios de Postgrado de **CEDOCABAR**.

Artículo 31. Los Trabajos Especiales de Grado recibidos serán entregados al Jurado por lo menos quince (15) días hábiles antes de su defensa.

Artículo 32. Los miembros suplentes del Jurado podrán sustituir en la presentación pública del Trabajo Especial de Grado a cualquiera de los miembros principales en caso de ausencia justificada, excepto al Tutor. La referida ausencia deberá hacerse constar en el acta correspondiente. También deberá anexarse al acta la justificación de ausencia consignada por el miembro inasistente.

CAPÍTULO IX

DE LA PRESENTACIÓN PÚBLICA Y EVALUACIÓN DEL TRABAJO ESPECIAL DE GRADO

Artículo 33. Una vez culminado el Trabajo Especial de Grado el alumno deberá solicitar la designación del Jurado en comunicación avalada por el Tutor y el Comité Asesor y consignar cinco (5) ejemplares ante el Comité Académico respectivo, sin encuadernar y con paginación. A cada miembro del Jurado (principal y suplente), deberá entregársele un ejemplar.

Artículo 34. Una vez designado el Jurado por la Comisión de Estudios de Postgrado, el Coordinador de dicho Jurado fijará el lugar, fecha y hora para la presentación y defensa del Trabajo Especial de Grado de acuerdo a lo previsto en el artículo veintinueve (29) de las presentes normas.

Artículo 35. El alumno hará un resumen oral del contenido del Trabajo Especial de Grado, podrá utilizar los recursos audiovisuales que considere convenientes, durante un período de cuarenta y cinco (45) minutos a una (1) hora, transcurrido dicho lapso, responderá las preguntas que le formulen los miembros del Jurado. Una vez finalizado el período de preguntas del Jurado y, a juicio del Coordinador, las personas asistentes a la presentación pública podrán hacer preguntas adicionales.

Artículo 36. El Jurado emitirá su veredicto por mayoría absoluta de votos, en forma razonada y por escrito. El veredicto será inapelable, salvo que se trate de vicios de forma suficientemente comprobados, a solicitud del interesado, dentro del lapso de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha en que se hizo público el veredicto. El veredicto deberá hacerse público dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la fecha del examen. De las apelaciones conocerá la Comisión de Estudios de Postgrado.

Parágrafo primero: Solo a juicio del Jurado se podrá modificar el título del Trabajo Especial de Grado, el cual quedará registrado en un folio anexo al acta y tal modificación se notificará al Comité Académico.

Parágrafo segundo: Si el Trabajo Especial de Grado resultare insatisfactorio de forma, el Jurado podrá otorgar al alumno, un plazo que no excederá de quince (15) días

consecutivos a partir de la fecha de la presentación pública, para efectuar las modificaciones requeridas. El acta y los ejemplares definitivos del Trabajo Especial de Grado, serán firmados por el Jurado sólo después de efectuadas las modificaciones.

Artículo 37. Rechazado un Trabajo Especial de Grado, el autor podrá reinscribir el tema por una sola vez, pero no podrá solicitar el examen respectivo hasta pasados cuatro (04) meses, a partir de la fecha de publicación del veredicto.

Artículo 38. El Jurado, por unanimidad, y en forma suficientemente razonada, podrá aprobar con la calificación de “excelente” aquellos Trabajos Especiales de Grado, que considere de excepcional calidad y de gran aporte científico para la especialidad cursada.

Artículo 39. De ser aprobado el Trabajo Especial de Grado, el Coordinador del Jurado remitirá al Comité Académico respectivo el acta del veredicto y tres (3) ejemplares definitivos y un (1) formato electrónico del mismo, debidamente identificado y elaborado de acuerdo a las Normas Internas, en un lapso no mayor de quince (15) días hábiles, a partir de la fecha de publicación del veredicto.

Parágrafo único: En caso de que el Trabajo Especial de Grado haya sido ejecutado en equipo, se deberá consignar una copia adicional por cada alumno.

Artículo 40. Una vez conocido el veredicto por el Comité Académico, éste remitirá el acta a la Comisión de Estudios de Postgrado y distribuirá los ejemplares de la siguiente manera: Un ejemplar para el expediente del estudiante, otro para la biblioteca del postgrado y otro para el tutor.

CAPÍTULO X DEL ALUMNO

Artículo 41. Serán responsabilidades del alumno:

- a. Seleccionar y manifestar al Comité Académico el tema del Trabajo Especial de Grado.

- b. Elaborar y entregar el escrito del Seminario del Trabajo Especial de Grado ante el Comité Académico.
- c. Presentar públicamente el Seminario del Trabajo Especial de Grado.
- d. Inscribir el Trabajo Especial de Grado ante la oficina de Control de Estudios.
- e. Mantenerse en contacto con su Tutor para informar y coordinar las actividades de su Trabajo Especial de Grado.
- f. Presentar y defender públicamente el Trabajo Especial de Grado.
- g. Cumplir satisfactoriamente y en las fechas previstas con lo establecido en las diferentes normas relacionadas con la elaboración del Trabajo Especial de Grado.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 42. Las presentes Normas entrarán en vigencia a partir del período académico siguiente a su aprobación.

Artículo 43. Si la información presentada en reuniones científicas o publicadas en cualquier órgano de divulgación, proviene parcialmente o en su totalidad de los resultados del Trabajo Especial de Grado, el alumno y el tutor deberán ser señalados como autores.

Artículo 44. Todo lo no previsto en estas Normas en materia de Postgrado será resuelto por la Comisión de Estudios de Postgrado, la cual remitirá al Consejo de Administración para su aprobación definitiva.

Dado firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo de Administración de **CEDOCABAR**, en la ciudad de Maracay a los quince días del mes de noviembre del año dos mil siete.

Dr. Otto Fornes

Presidente de la Comisión de Estudios de Postgrado

Dr. Carlos Mendoza

Coordinador Docente

Dr. Alexander Martínez

Director Médico